



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2020-BNP-GG

Lima, 02 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 000109-2020-BNP-GG-OA-STPAD de fecha 29 de octubre de 2020, de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; y, el Informe Legal N° 000318-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 02 de noviembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”*;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que: *“Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.”*

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 008-2018-BNP/GG de fecha 03 de agosto de 2018 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de agosto de 2018, se designó a la señora Claudia Elizabeth Enriquez Ramírez como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 021-2020-BNP de fecha 31 de enero de 2020, se designó temporalmente, a partir del 01 de febrero de 2020 a la señora Claudia Elizabeth Enriquez Ramírez en el cargo de Jefa del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en adición a sus funciones;

Que, con Resolución Jefatural N° 045-2020-BNP de fecha 05 de marzo de 2020, se dio por concluida la designación temporal de la citada servidora en el cargo de Jefa del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en adición a sus funciones;

Que, la Resolución de Gerencia General N° 000059-2020-BNP-GG, de fecha 27 de octubre de 2020, dispuso, entre otros aspectos, lo siguiente: **“Artículo 4.- DISPONER** que la Oficina de Administración remita copia de la presente Resolución y de los respectivos antecedentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin de que se adopten las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar, de ser el caso.”

Resolución de Gerencia General N° 00061-2020-BNP-GG

Que, por medio del Memorando N° 001233-2020-BNP-GG-OA de fecha 27 de octubre de 2020, la Oficina de Administración remitió a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios los actuados vinculados a la Resolución de Gerencia General N° 000059-2020-BNP-GG, a fin de que, en el marco de sus competencias, realice las acciones correspondientes;

Que, con Informe N° 000109-2020-BNP-GG-OA-STPAD de fecha 29 de octubre de 2020, la señora Claudia Elizabeth Enriquez Ramírez, Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios formuló abstención, por encontrarse inmersa en la causal prevista en el numeral 3 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indicando lo siguiente:

*“2.1 Como se observa del análisis realizado en la Resolución de Gerencia General, la Oficina de Administración, a través del equipo de trabajo de recursos humanos, contaba hasta el 10 de febrero del 2020 para responder la solicitud del servidor Santos Fabián Tumbajulca Quispe; es decir el plazo venció a los seis (06) días hábiles de haber sido designada temporalmente como Jefa encargada del Equipo de Recursos Humanos.
(...)”*

En consecuencia, y en tanto vuestro Despacho designó a la suscrita como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, solicito se tenga por aceptada el pedido de abstención que formulo, y se proceda con la designación del Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444.”

Que, el subnumeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, precisa que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, aplicándose para ello, lo regulado en el artículo 101 del mismo cuerpo normativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 99 lo siguiente:

“La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

(...)”

3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.”;

Resolución de Gerencia General N° 00061-2020-BNP-GG

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 de la norma antes citada, señala que, *“La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día.”*;

Que, el artículo 101 de la norma materia de análisis establece que, el superior jerárquico inmediato ordena la abstención del agente incurso en alguna de las causales de abstención, asimismo, designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, mediante Proveído N° 001416-2020-BNP-GG de fecha 30 de octubre de 2020, se propuso al señor Orlando Yahir Chiong Lizano, Asesor II de la Gerencia General, como Secretario Técnico Suplente;

Que, por medio del Informe Legal N° 000318-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 02 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de su competencia, recomendando que se acepte la abstención formulada por la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, por encontrarse inmersa en la causal de abstención regulada en el numeral 3 del artículo 99 del T.U.O de la Ley N° 27444 y, designar al señor Orlando Yahir Chiong Lizano, Asesor II de la Gerencia General, como Secretario Técnico Suplente;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la abstención formulada por la señora Claudia Elizabeth Enriquez Ramírez, Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú, por encontrarse inmersa en la causal de abstención regulada en el numeral 3 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor Orlando Yahir Chiong Lizano, Asesor II de la Gerencia General, como Secretario Técnico Suplente, a fin de que realice las acciones vinculadas a lo resuelto en el artículo 4 de la Resolución de Gerencia General N° 000059-2020-BNP-GG, de fecha 27 de octubre de 2020.

Resolución de Gerencia General N° 00061-2020-BNP-GG

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA

Gerente General

Biblioteca Nacional del Perú